"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



Presidencia de la República Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto Nº 7.302

POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE SARGENTO LOMA, DISTRITO DE SAN PEDRO DE YCUAMANDIYÚ, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO; Y SE ACTIVA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA SANITARIA ANIMAL (SINAESA).

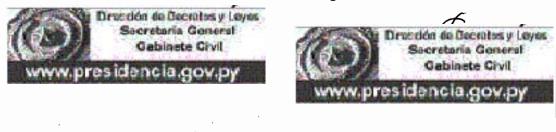
Asunción, 19 de setiembre de 2011

VISTO: La presentación realizada al Ministerio de Agricultura y Ganadería por parte del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), referente a ocurrencia de Fiebre Aftosa en la localidad de Sargento Loma, Distrito de San Pedro de Ycuamandiyú, Departamento de San Pedro.

CONSIDERANDO: Que en la citada nota se informa de la aparición de foco de Fiebre Aftosa, confirmada mediante diagnóstico laboratorial, realizado en el Laboratorio Central del SENACSA, el cual arrojó resultado positivo en animales del Establecimiento Ganadero "SANTA HELENA", ubicado en la localidad de Sargento Loma, Distrito de San Pedro de Ycuamandiyú, Departamento de San Pedro.

Que, el SENACSA por Resolución N° 2146 de fecha 18 de setiembre de 2011, ha declarado foco de Fiebre Aftosa en la localidad de Sargento Loma, Distrito de San Pedro de Ycuamandiyú, Departamento de San Pedro.

Que, la Ley N° 808/96 "QUE DECLARA OBLIGATORIO EL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", confiere atribuciones al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.452/99 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA SANITARIA ANIMAL", reglamenta las funciones la Comisión Nacional de Emergencia Sanitaria Animal.



Nº 270.-

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



Presidencia de la República Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto Nº <u>7.302</u>

POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE SARGENTO LOMA, DISTRITO DE SAN PEDRO DE YCUAMANDIYÚ, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO; Y SE ACTIVA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA SANITARIA ANIMAL (SINAESA).

-2-

Que es necesario implementar medidas sanitarias de emergencia a fin de evitar la difusión de la Fiebre Aftosa en el territorio paraguayo, de conformidad a las reglamentaciones vigentes que rigen la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

- Art. 1º.- Declárase Emergencia Sanitaria Animal en la localidad de Sargento Loma, Distrito de San Pedro de Ycuamandiyú, Departamento de San Pedro.
- Art. 2°.- Actívase el Sistema Nacional de Emergencia Sanitaria Animal (SINAESA).
- Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

